



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Auto Sustanciación**

Cali, marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Se allega a través del correo electrónico del Despacho por la abogada Angie Zulay Castillo Valencia, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicitud de retiro de la demanda, conforme a lo normado por el artículo 92 del C.G.P, por ser procedente su solicitud se accederá a la misma, por lo anterior, se levantarán las medidas cautelares practicas por este despacho y se condenará a la parte demandante al pago de perjuicios.

En consecuencia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito allegado por el apoderada judicial de la parte actora a través del correo institucional del Despacho, para que obre, conste y surta el efecto respectivo dentro del presente asunto.

SEGUNDO. ACEPTAR el retiro de la presente demanda; y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO. CONDENAR en costas a la parte demandante.

CUARTO. LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto.

QUINTO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en los libros radicadores de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera  
Juez

Firmado Por:

**Laura Andrea Marin Rivera**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 006 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5938bcb13f8f702e42b8a234b43c39d2e0432ed797184267216b528a73f656c1**

Documento generado en 16/03/2022 11:22:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**